

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 16 DE FEBRERO DE 2022

1. Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Secretaría, proceda a compartir el Link del proceso 100% digitalizado a las partes para que pueda ser visualizado y consultado en cualquier momento ya que se echa de menos.
3. Proceda la secretaría a reiterar el oficio No 1074 para que la secuestre Emilse Martínez Sarmiento cumpla con la carga impuesta. Reitéresele lo normado en el artículo 51 del C.G.P. ofíciase.
4. Consecuencia de lo anterior, conforme al artículo 125 del C.G.P. se le traslada la carga a la parte demandante para que coadyuve con el enteramiento del secuestre de esta providencia, lo anterior en caso de que el oficio no sea efectivo.
5. Cumplido lo anterior, Proceda la secretaria a enviar el proceso a las oficinas de ejecución municipal como quiera que reúne los requerimientos de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2015-404

djc
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 20 Hoy 17
de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c418dac7e7ecdf8c1c0f04101b02863ec037d89d31770ac66c2e040119f3ddf4**

Documento generado en 16/02/2022 12:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>